

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

11001 40 03 013 2017 00832

Considerando la solicitud de terminación del proceso, proveniente de los demandados, en aplicación del artículo 461 del CGP se dispone:

- Dar traslado a la parte demandante de la solicitud de terminación del proceso por el término de tres (3) días. La Secretaría anexe copia de la liquidación del crédito efectuada por los demandados, junto con el título de depósito judicial consignado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez
(2)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 41 Hoy 01-09-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario